



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE
AUDITORÍA**





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Por el período comprendido entre el 1ro. de enero
de 2013 y el 31 de diciembre de 2014

(OP. No. 008014/2015)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
1.	1. Antecedentes	1
2.	2. Objetivos de la auditoría	1
3.	3. Alcance de la auditoría	2
4.	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
5.	5. Objetivos de la entidad	3
6.	6. Estructura orgánica y funcional de la entidad	4
7.	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	19
V.	CONCLUSIÓN	20
	ANEXOS	21



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional del Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sistema Integrado de Gestión Financiera	SIGEF

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La Auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Trabajo**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República (CCR), a través del Oficio de la Presidencia No. 008014/2015 del 22 de junio de 2015, emitido por la Presidenta de la Cámara de Cuentas de la República y las instrucciones de la Dirección General de Auditoría, a través del Oficio No. 008132/2015 de fecha 23 de junio de 2015, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, mediante Resolución DEC. 2015-004 de fecha 15 de enero de 2015, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “*Artículo 30.- Clases de Control Externo... Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestarios, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Trabajo**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, basado en la facultad que le otorga la Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como de la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 1312 del 30 de junio de 1930, que crea la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones.
- Ley 16-92 del 29 de mayo de 1992, que aprueba el Código de Trabajo de la República Dominicana.
- Decreto 9946, del 21 de mayo de 1954, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, el cual se mantiene vigente hasta la fecha.
- Decreto 807, de fecha 30 de diciembre del 1966, que establece el Reglamento Sobre Higiene y Seguridad Industrial.

- Decreto 1019 del 29 de abril de 1983, que crea la Comunicación Nacional de Empleos.
- Decreto 258-93, de fecha 02 de octubre de 1993, Reglamento para la aplicación del Código de Trabajo de la República Dominicana.
- Decreto 107-95 de fecha 12 de mayo del año 1995, que establece que el Estado garantizara la igualdad de oportunidades y derechos laborales a las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.
- Decreto 144-97 del 24 de marzo de 1997, que crea e integra el Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil, adscrito a la Secretaría de Estado de Trabajo.
- Decreto 774-01 de fecha 20 de julio de 2001, que establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo.
- Decreto 56-10, de fecha 6 de febrero del 2010, que cambia la denominación de las Secretarías de Estado por la de Ministerios.
- Resolución 16-99, del 17 de mayo de 1999, que modifica la estructura de la Secretaría de Estado de Trabajo.
- Resolución 39-2001, que oficializa la puesta en funcionamiento de la Dirección de Coordinación del Sistema de Inspección y da inicio al proceso de fusión de las unidades de correspondencia y archivo.

Un detalle se muestra en el **Anexo 1**.

5. Objetivos de la Entidad

De acuerdo con la legislación que rige y norma la organización, competencia, función y recursos del **Ministerio de Trabajo**, sus principales objetivos son:

- Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución de la República, leyes y reglamentos relativos al trabajo.
- Dirigir la definición de la Política Nacional de Empleos
- Divulgar la Legislación Nacional vigente.
- Ejecutar proyectos y programas para promover la mejoría de las condiciones sociales y laborales de la población.
- Controlar y vigilar la aplicación de las disposiciones sobre higiene y seguridad industrial.

- Ofrecer servicio de asistencia legal para beneficio de empleadores y trabajadores cuya situación económica no les permita ejercer sus derechos como demandante o demandados.
- Fomentar programas dirigidos a informar, orientar y promover el trabajo de personas con discapacidad a fin de facilitar su integración a la actividad productiva.
- Articular y ejecutar proyectos puntuales de lucha contra el Trabajo Infantil.

6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

El **Ministerio de Trabajo** está dirigido y administrado por un Ministro (a) de Estado, designado por el Poder Ejecutivo, representado por el Presidente Constitucional de la República.

Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones se auxilia de organismos Consultores, Direcciones Generales, Direcciones Departamentales, Divisiones y Secciones, detalladas en su organigrama institucional, como se presenta a continuación:

- Ministro de Trabajo
- Consejos Nacionales y Consultivos
- Comités y Comisiones Nacionales
- Dirección General de Planificación y Desarrollo
- Dirección General Relaciones Internacionales
- Dirección General Ejecutora de Programa y Proyectos
- Dirección Jurídica
- Dirección Financiera
- Dirección Administrativa
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Tecnología de la Información
- Direcciones Departamentales
- Divisiones
- Otras Dependencias

En el **Anexo 2**, se presenta el organigrama de la Entidad.

7. Funcionarios principales de la Entidad

En el **Anexo 3** se presenta una relación en detalle de los funcionarios principales con nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Electoral, cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la Entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Lic. José Ramón Fadul Fadul

Ministro de Trabajo

Ministerio de Trabajo

Lic. Rosa Maritza Hernández Liriano

Ex Ministra de Trabajo

Ministerio de Trabajo

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 008014/2015 del 22 de junio de 2015, basados en la facultad que le confiere a la Institución en el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los Estados de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del **Ministerio de Trabajo**, que comprende los períodos del 1ro. de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados de Ejecución Presupuestaria

La administración del **Ministerio de Trabajo** es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y, la presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados de Ejecución Presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión Sin Salvedad

En nuestra opinión, los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos realizados por el **Ministerio de Trabajo**, durante el período comprendido desde el 1ro. de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Manual de los Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

18 de septiembre de 2015,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


TEODORO MEDINA PANAGUA, C. P. A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ministerio de Trabajo** estan presentadas en reportes de presupuestos y ejecuciones anuales, extraidas del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), que para los años auditados, están conformados como se muestra a continuación:

MINISTERIO DE TRABAJO
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Año terminado el 31 de diciembre de 2014
(Expresados en RD\$)

<u>Ingresos Percibidos por Fuente</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecución</u>	<u>(Excesos)/Faltantes</u>
Ingresos Fondo 100		1,909,210,372	1,775,750,520	(133,459,852)
Recaudaciones Directas (Cuenta Única)		0	34,285,969	34,285,969
Total por Tesorería		1,909,210,372	1,810,036,489	(99,173,883)
Ingresos Percibidos Administración Interna				
Recaudaciones Directas		0	7,431,951	7,431,951
Total General de Ingresos		1,909,210,372	1,817,468,440	(91,741,932)
Gastos por Libramientos				
Remuneraciones y Contribuciones	2.1	525,319,373	486,223,606	(39,095,767)
Contratación de Servicios	2.2	93,411,802	45,482,361	(47,929,441)
Materiales y Suministros	2.3	27,675,970	23,495,207	(4,180,763)
Transferencias Corrientes	2.4	1,224,988,299	1,224,101,020	(887,279)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.5	29,974,896	25,825,330	(4,149,566)
Obras	2.6	7,840,032	4,908,965	(2,931,067)
Total		1,909,210,372	1,810,036,489	(99,173,883)
Gastos Recaudaciones Internas				
Contratación de Servicios		0	2,516,050	2,516,050
Materiales y Suministros	2.3	0	3,232,732	3,232,732
Transferencias	2.4	0	50,500	50,500
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.5	0	966,818	966,818
Retenciones de Impuestos	2.5	0	665,851	665,851
Total		0	7,431,951	7,431,951
Total General de Gastos		1,909,210,372	1,817,468,440	(91,741,932)
Superávit / (Déficit)		0	(0)	(0)

Ver detalle en las notas explicativas.




MINISTERIO DE TRABAJO
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Año terminado el 31 de diciembre de 2013
(Expresados en RD\$)

<u>Ingresos Percibidos por Fuente</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
Ingresos Fondo 100		1,738,109,956	1,585,923,176	(152,186,780)
Recaudaciones Directas Administración Interna		0	33,233,950	33,233,950
Total Ingresos		1,738,109,956	1,619,157,126	(118,952,830)
 Gastos Fondo 100				
Servicios Personales	2.1	480,541,315	477,599,704	(2,941,611)
Servicios No Personales	2.2	128,093,446	52,055,456	(76,037,989)
Materiales y Suministros	2.3	17,361,326	12,289,591	(5,071,735)
Transferencias	2.4	1,067,228,928	1,039,998,526	(27,230,402)
Activos No Financieros	2.5	44,884,941	3,979,899	(40,905,042)
Total Gastos		1,738,109,956	1,585,923,176	(152,186,780)
 Gastos Recaudaciones Internas				
Servicios Personales	2.1	0	2,819,452	2,819,452
Servicios No Personales	2.2	0	6,190,040	6,190,040
Materiales y Suministros	2.3	0	8,192,192	8,192,192
Transferencias	2.4	0	9,111,050	9,111,050
Activos No Financieros	2.5	0	3,994,169	3,994,169
Retenciones de Impuestos	2.5	0	860,189	860,189
Total Gastos		0	31,167,092	31,167,092
Total General del Gastos		1,738,109,956	1,617,090,268	(121,019,688)
Superávit / (Déficit)		0	2,066,858	2,066,858

Ver detalle en las notas explicativas.




**MINISTERIO DE TRABAJO
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
NOTAS**

**Año terminado al 31 de diciembre de 2013 y 2014
(Expresados en RD\$)**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1. Base de presentación

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del **Ministerio de Trabajo**, son generados del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), emitidos por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), con las aplicaciones de los pagos presupuestarios, aprobados y ejecutados en cada período, registrados y codificados de conformidad con la Ley No. 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2. Moneda en que se presentan las cifras en los Estados de Ejecución Presupuestaria

Los valores presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.3. Reconocimiento de los Ingresos

Los Ingresos del **Ministerio de Trabajo** son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos, también percibe ingresos por recudaciones directas de las ventas de libros y formularios a las empresas para el registro de sus empleados.

1.4. Reconocimiento del Gasto

El **Ministerio de Trabajo**, reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son pagados.

1.5. Cierre de las operaciones

Las informaciones presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria se realizaron en el período comprendido por doce meses, del 1ero. de enero al 31 de diciembre de cada año, considerado como el ejercicio fiscal.



1.6. Impuesto Sobre la Renta

El **Ministerio de Trabajo**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, funge como agente de retención de impuesto sobre los salarios pagados al personal, que se encuentre dentro de las categorías establecidas por la Ley No.11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por personas físicas como jurídicas.

1.7. Registros de las transacciones

La identificación de las transacciones se efectúa sobre la base de la aplicación del manual de clasificadores presupuestarios para el sector público, tomando como base el método de lo percibido para los registros de Ingresos y Gastos.



2. NOTAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1. Remuneraciones y Contribuciones

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los gastos por Remuneraciones y Contribuciones al personal del **Ministerio de Trabajo** fueron ejecutados como se detalla a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Sueldos Fijos	351,210,736	325,715,676
Sueldos al Personal Contratado e Igualado	13,046,260	12,625,015
Sueldos al Personal Nominal, Período Probatorio	5,312,000	0
Sueldos Fijos Personal en Trámite de Pensiones	1,417,550	2,593,450
Compensación por Horas Extraordinarias	0	30,755,692
Regalía Pascual	31,344,341	28,356,012
Prestaciones Económicas	2,058,000	0
Prestaciones Laborales	0	802,000
Proporción de Vacaciones no Disfrutadas	608,214	0
Pago de Vacaciones	0	517,251
Compensación por Servicio de Seguridad	5,659,233	5,387,000
Bono por Desempeño	14,898,432	0
Compensación por Resultados	0	14,196,056
Dietas en el País	5,214,600	5,802,900
Contribuciones al Seguro de Salud	25,811,001	23,639,498
Contribuciones al Seguro de Pensiones	26,308,366	24,172,680
Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral	3,334,873	3,036,474
Total RD\$	<u>486,223,606</u>	<u>477,599,704</u>

<u>Gastos Recaudaciones Directas</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Sueldos Fijos	-	157,000
Sueldos Personal Contratado y/o Igualado	-	89,172
Sueldos Personal Nominal	-	1,928,425
Compensación por Horas Extraordinarias	-	41,737
Compensación por Servicios de Seguridad	-	446,667
Honorarios Profesionales y Técnicos	-	122,832
Regalía Pascual	-	33,619
Total RD\$	<u>—</u>	<u>2,819,452</u>




2.2. Servicios No Personales (Contrataciones de Servicios)

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el **Ministerio de Trabajo** realizó gastos por contrataciones de servicios no personales, como se presentan a continuación:

Contrataciones de Servicios	2014	2013
Servicio Telefónico de Larga Distancia	5	201,056
Teléfonos Local	8,188,233	8,305,215
Energía Eléctrica	13,977,488	13,885,548
Servicio de Internet y Televisión por Cable	724,824	1,011,555
Agua	187,951	156,203
Recolección de Residuos Sólidos	92,963	92,084
Lavandería, Limpieza e Higiene	0	218,475
Impresión y Encuadernación	55,833	0
Publicidad y Propaganda	2,047,788	2,258,508
Viáticos Dentro del País	62,565	8,691,500
Fletes	63,968	3,880
Viáticos Fuera del País	3,054,400	1,947,902
Pasajes	1,752,539	1,363,339
Alquileres y Rentas de Edificios y Locales	9,112,301	0
Alquiler de Equipo Educativo	30,884	0
Edificios y Locales	0	7,295,820
Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	63,000	0
Otros Alquileres	166,616	45,578
Seguro de Bienes Inmuebles E Infraestructura	89,689	0
Seguro de Bienes Muebles	1,573,056	2,864,884
Maquinarias y Equipos	0	188,162
Seguros de Personas	16,567	0
Servicios Técnicos y Profesionales	0	158,585
Otros Servicios No Personales	0	17,376
Servicios Especiales de Mantenimiento y Reparación	435,484	0
Mantenimiento y Reparación de Equipos de Transporte	971,519	0
Instalaciones Temporales	50,740	0
Fumigación	64,900	0
Eventos Generales	17,700	0
Festividades	2,104,750	0
Servicios Jurídicos	7,316	0
Servicios de Capacitación	316,525	0
Otros Servicios Técnicos Profesionales	251,340	3,349,786
Estudios de Ingeniería, Arquitectura, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	1,416	0
Total	45,482,361	52,055,456

2.3. Materiales y Suministros

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el **Ministerio de Trabajo** realizó gastos por materiales y suministros descritos a continuación:

Materiales y Suministros	2014	2013
Alimentos y Bebidas para Personas	1,902,799	245,521
Productos forestales	2,360	0
Productos Agroforestales y Pecuarios	0	11,432
Hilados y Telas	2,241	2,060
Madera, corcho y sus manufacturas	58,263	0
Prendas de Vestir	324,500	572,524
Acabados textiles	92,382	0
Papel de Escritorio	169,406	583,301
Productos de Papel y Cartón	587,306	216,681
Productos de artes gráficas	698,005	15,461
Combustibles y Lubricantes	0	7,352,831
Productos Químicos y Conexos	0	24,610
Artículos de caucho	991	0
Llantas y Neumáticos	99,016	130,557
Artículos de Plástico	181,162	23,328
Productos de cemento	24,648	0
Cemento, Cal y Yeso	0	76,103
Productos de Porcelana	35,143	0
Productos Metálicos	0	182,149
Productos Ferrosos	4,954	
Minerales	0	6,885
Estructuras Metálicas Acabadas	47,811	0
Materiales de Limpieza	125,020	123,959
Herramientas Menores	14,608	0
Accesorios de Metal	177,774	0
Piedra, Arcilla y Arena	9,150	0
Productos Eléctricos y Afines	614,470	363,657
Gasolina	15,315,904	0
Materiales y Útiles Relacionados con Informática	0	2,273,244
Gasoil	635,000	0
Útiles Diversos	0	10,513
Lubricantes	104,548	0
Insecticidas, Fumigantes y Otros	8,779	0
Pinturas, Lacas, Barnices, Diluyentes y Absorbentes	1,853	0
Útiles de Escritorio, Oficina Informática y de Enseñanza	2,126,202	74,775
Útiles de Cocina y Comedor	29,840	0
Otros Repuestos y Accesorios Menores	27,253	0
Productos y Útiles Varios	73,819	0
Total RDS	<u>23,495,207</u>	<u>12,289,591</u>




Recaudaciones Directas

Materiales y Suministros	2014	2013
Alimentos y Bebidas para Personas	1,126,697	2,835,043
Productos Forestales	91,450	505,735
Madera, Corcho y sus Manufacturas	15,180	0
Hilados y Telas	927	12,654
Acabados Textiles	53,440	55,005
Prendas de Vestir	72,570	150,893
Productos Químicos y Conexos	6,247	206,121
Papel de Escritorio	463,720	173,688
Producto de Papel y Cartón	209,583	266,548
Productos de Artes Gráficas	17,096	232,390
Productos Medicinales Para Uso Humano	800	12,997
Libros, Revistas y Periódicos	0	29,972
Llantas y Neumáticos	91,698	176,273
Artículos de Cuero	0	2,537
Artículos de Caucho	55,601	10,542
Artículos de Plásticos	118,084	29,623
Productos Metálicos	792	0
Productos de Cemento	38,649	31,164
Cemento, Cal y Yeso	0	87,113
Productos de Arcillas y Derivados	3,500	8,853
Productos de Vidrio	200	9,331
Productos Ferrosos	32,766	0
Productos No Ferroso	91	0
Estructuras Metálicas Acabadas	7,415	306,868
Herramientas Menores	4,569	0
Productos de Hojalata	65	0
Accesorios de Metal	28,135	0
Piedra, Arcilla Y Arena	56,970	0
Productos Abrasivos	6,006	0
Minerales	0	47,380
Gasolina	2,805	461,351
Aceites y Grasas	87,454	0
Lubricantes	2,380	0
Productos Químicos	33,600	0
Abonos y Fertilizantes	660	0
Insecticidas, Fumigantes y Otros	946	0
Materiales y Útiles para Limpieza	47,077	246,201
Útiles de Escritorio, Oficina, Informática	97,312	67,573
Útiles Menores Médico-Quirúrgicos	0	492
Materiales y Útiles Relacionados con Informática	0	889,482
Útiles Destinados Actividades Deportivas y Recreativas	2,095	119,570
Útiles de Cocina y Comedor	28,284	79,558
Productos Eléctricos y Afines	207,525	948,498
Equipo Militar	0	12,921
Productos y Útiles Varios	220,341	175,816
Total RD\$	<u>3,232,732</u>	<u>8,192,192</u>

2.4. Transferencias Corrientes

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el **Ministerio de Trabajo** ejecutó transferencias corrientes, detallas a continuación:

Transferencias Corrientes	2014	2013
Pensiones	149,930,000	155,390,000
Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	31,488	0
Becas Nacionales	3,288,497	2,853,755
Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro	0	1,351,200
Transferencias Corrientes a Asociaciones Sin Fines de Lucro	240,000	0
Aportaciones corrientes al Poder Ejecutivo	161,226	0
Transferencias Corrientes a Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas	0	17,356,346
Otras Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras	104,455,846	0
Otras Transferencias Corrientes a Instituciones Públicas de la Seguridad Social	850,831,152	690,831,155
Transferencias Corrientes A Instituciones Pública Descentralizadas Y Autónomas	0	76,879,500
Transferencias Corrientes A Organismos Internacionales	15,835,288	0
Transferencias Corrientes Destinadas A Otras Instituciones Públicas	95,336,570	95,336,570
Otras Transferencias (Referencia 2.4.9.1.02)	990,953	0
Transferencias De Capital a Asociaciones Privadas Sin Fines de Lucro	<u>3,000,000</u>	0
Total RD\$	<u>1,224,101,020</u>	<u>1,039,998,526</u>

Recaudaciones Directas

Transferencias Corrientes	2014	2013
Premios Literarios, Deportivos y Artísticos	0	28,500
Becas y Viajes de Estudios	0	2,250
Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro	<u>50,500</u>	<u>9,080,300</u>
Total RD\$	<u>50,500</u>	<u>9,111,050</u>




2.5. Activos No Financieros

El **Ministerio de Trabajo** al 31 de diciembre de 2014 y 2013 realizó erogaciones por concepto de Activos no Financieros de la siguiente manera:

Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles	2014	2013
Maquinarias y Equipos de Producción	0	2,293,391
Muebles de Oficina y Estantería	120,485	0
Equipo computacional	611,827	1,052,741
Equipos Educacionales y Recreativo	0	132,221
Electrodomésticos	508,199	0
Otros Mobiliarios y Equipos no Identificados Precedentemente	32,232	0
Equipos y Muebles de Oficina	0	306,651
Cámaras fotográficas y de videos	203,495	0
Equipos y aparatos Audiovisuales	77,692	0
Aparatos deportivos	57,631	0
Equipos Varios	0	186,340
Otros mobiliarios y equipo educacional y recreativo	2,478	0
Automóviles y camiones	20,460,576	0
Equipo de elevación	2,039,104	0
Maquinarias y equipo industrial	17,936	0
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial	393,990	0
Equipo de comunicación, telecomunicaciones y señalamiento	18,573	8,555
Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctrico	198,964	0
Herramientas y máquinas-herramientas	45,037	0
Edificios no residenciales	1,037,111	0
Total RD\$	25,825,330	3,979,899




Recaudaciones Directas

<u>Activos No Financieros</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Maquinarias y Equipos de Producción	134,938	61,350
Muebles de Oficina y Estantería	2,690	0
Equipo Educativo y Recreativo	0	42,414
Equipos Computacional	173,965	2,587,754
Equipos y Muebles de Oficina	0	1,082,560
Herramientas y Repuestos Mayores	0	1,121
Equipos y Aparatos Audiovisuales	14,040	0
Cámara Fotográficas y de Video	6,446	0
Instrumental Médico y de Laboratorio	7,399	2,000
Otros Móobiliarios y Equipos no Identificados	86,432	0
Maquinarias y Equipos Industrial	36,536	0
Sistema de Aires Acondicionados, Calefacción y Refrigeración	189,747	0
Equipos de Telecomunicaciones y Señalamiento	4,435	216,969
Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	149,209	0
Equipos de Seguridad	128,620	0
Arboles Cultivos y Plantas	<u>32,361</u>	<u>0</u>
<u>Activos No Financieros</u>	<u>966,818</u>	<u>3,994,169</u>
Retenciones de Impuestos		
Colector de Impuestos Internos	<u>665,851</u>	<u>860,189</u>
Total Retenciones	<u>665,851</u>	<u>860,189</u>

2.6. Obras

El **Ministerio de Trabajo** al 31 de diciembre de 2014 y 2013 realizó pagos por concepto de obras detallados de la siguiente manera:

<u>Obras</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Obras para edificación no residencial	4,908,965	0
Obras hidráulicas y sanitarias	0	0
Obras urbanísticas	0	0
Total	<u>4,908,965</u>	<u>0</u>

Nota General:

En los casos en que se repiten cuentas, se debe a que la entidad tiene dividida sus operaciones presupuestarias en tres programas, por los cuales realiza erogaciones por actividades de la misma naturaleza del gasto.

Asimismo, esto ocurre en las aplicaciones de los gastos cubiertos con las Recaudaciones Directas manejadas internamente.

JL

f

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.



V. CONCLUSIÓN

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una ***Opinión Sin Salvedad*** sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, presentados por el **Ministerio de Trabajo**.

18 de septiembre de 2015,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


TEODORO MEDINA PANAGUA, C. P. A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA


LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS



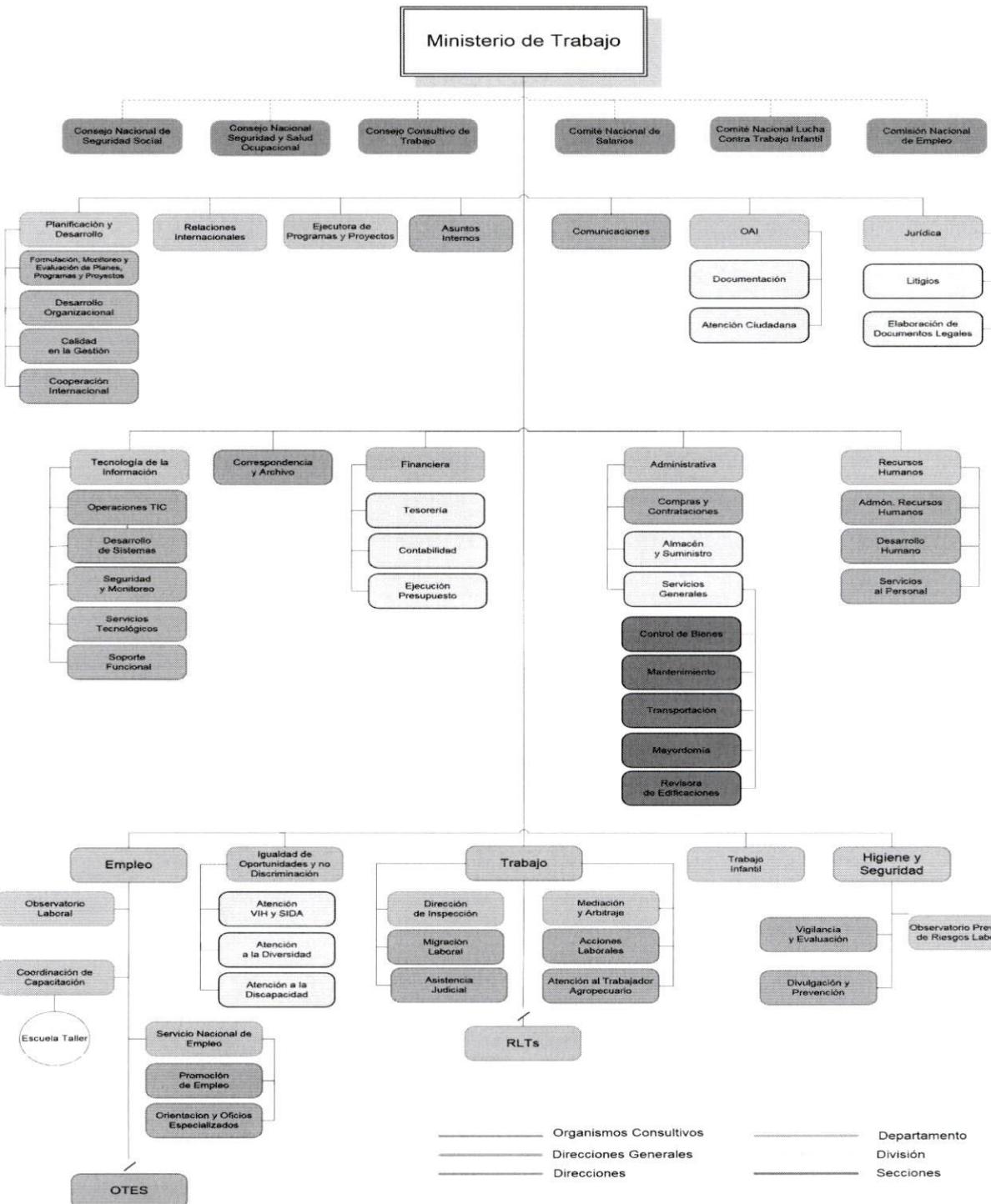
Anexo 1

MINISTERIO DE TRABAJO OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
Nombre de la Disposición Legal y su Reglamento	Ley		Decreto/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06 449-06	18/08/2006 06/12/2006	490-07	30/08/2007
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/07/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/07/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01 188-07 189-07	09/05/2001 09/08/2007 09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Ley General de Presupuesto	423-06	17/11/2006		
Ley de Función Pública y que crea la Secretaría de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				

Anexo 2

Ministerio de Trabajo

Estructura Orgánica



Anexo 3

MINISTERIO DE TRABAJO
PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Nombre	CIE	Puesto	Entrada	Salida
José Ramón Fadul Fadul	031-0098150-9	Ministro	16/08/2016	Actual
Rosa Maritza Hernández Liriano	100-0001648-4	Ex Ministra	16/08/2012	16/08/2016
Gladys Sofía Azcona de la Cruz	001-0414868-9	Viceministro	01/09/2012	Actual
Arismendy Bautista Ramírez	011-0002546-7	Viceministro	15/10/2012	Actual
Winston Antonio Santos Ureña	025-0026883-0	Viceministro	19/09/2012	Actual
Mari Norki Ozuna Cabrera	001-0602135-5	Viceministro	19/09/2012	Actual
Arístides Vitoria José	071-0003813-7	Viceministro	17/08/2005	Actual
Luis Francisco Regalado Tavárez	001-0120825-4	Viceministro	03/01/1991	Actual
Manuel Gil Mateo	012-0007590-9	Director Consultoría Jurídica	28/01/2009	Actual
Pedro Tejeda González	001-0125251-8	Director Administración y Finanzas	05/09/2011	Actual
Carlos Alberto Silié Ogando	001-0927734-3	Director Planificación y Desarrollo	06/03/2009	Actual
Luis Alcides Castaing de los Santos	001-0021120-0	Director Formación Ocupacional Especializada	23/04/2008	Actual
Deyanira Dolores Matrille Lajara	001-0193597-1	Director General de empleo	24/02/2012	Actual
Eneméncio Federico Gomera Ramón	001-0149816-0	Director Coordinación del Sistema de Inspección	01/11/1994	Actual
Emmanuel De Jesús Rodríguez	001-1620636-8	Director Administrativo	19/09/2013	Actual
Ydelfia Rocio Villavizar Santos	001-0082672-6	Directora Recursos Humanos	01/04/2008	Actual
Junilka Josefina Grullón Cruz	225-0034224-5	Encargada División de Contabilidad	12/04/2013	Actual
José Ramón Ortiz Mirabal	001-0386582-0	Encargado Departamento Financiero	19/06/2006	Actual






CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

**CARTA A LA
GERENCIA**





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA MINISTERIO DE TRABAJO

**Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2014**

(OP. No. 008014/2015)



Lic. José Ramón Fadul Fadul

Ministro de Trabajo
Ministerio de Trabajo
Su Despacho.

Distinguido Ministro:

La Cámara de Cuentas de la República (CCR), como parte de la auditoría financiera efectuada al **Ministerio de Trabajo**, en los períodos comprendidos entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, ha realizado una evaluación a los componentes del Sistema de Control Interno existente.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCR, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional, con propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría conforme al grado de confianza que se deposite en el sistema vigente. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivos

Dar a conocer a la Máxima Autoridad del **Ministerio de Trabajo**, las debilidades significativas de control que hayan sido identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Ministerio de Trabajo**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.

Las Autoridades Máximas del **Ministerio de Trabajo**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR), y particularmente la Cámara de Cuentas, evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso la Máxima Autoridad Ejecutiva debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes durante cada ejercicio fiscal, para asegurarse de la vigencia y calidad de los controles, a fin de que cumplan con los objetivos de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno que han sido identificadas.

3. Responsabilidad de la Administración para Establecer el Control Interno

La Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley No. 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

1. *El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
 - a. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
 - b. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
 - c. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley No. 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*



- d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: *La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, consigna:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: *La Contraloría General de la República, desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

5. Principios de Control Interno

La Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en relación con los principios de control interno consigna lo siguiente:

“Artículo 23.- Principios. *El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*



El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios siguientes:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.

Auto Control: Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.

Auto Evaluación: La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.



6. Resultados de la Evaluación a los Controles Internos

A continuación, se presentan los principales elementos de la Estructura de Control Interno, que en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del **Ministerio de Trabajo**.

6.1 Ambiente de Control

6.1.1 Valores y Compromisos Éticos

La Entidad no dispone de un Código de Ética Institucional, ni se evidencia que haya socializado con todo el personal la Ley 41-08 de Función Pública, para dar a conocer los preceptos éticos relacionados con los derechos y deberes del servidor público.

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, establece en su Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal a), establece:

“La Administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: a) Integridad y ética pública”.

Recomendación

Al Ministro le corresponde disponer la elaboración del Código Ética Institucional que declare oficialmente los valores y compromisos éticos, establecidos en la Ley No. 41-08, e instruir la divulgación y socialización a todo el personal.

6.1.2 Unidad de Auditoría Interna no contemplada en el organigrama

Mediante nuestro levantamiento de Control Interno, verificamos que el organigrama de la Entidad no contempla la Unidad o Área de Auditoría Interna, para la evaluación de las aplicaciones de los procedimientos y normativas regulatorias de la operatividad administrativa y financiera, que rinda informe a la máxima autoridad.

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, establece en su Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal f), establece:

"La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: Estructura organizacional".

Recomendación

Al Ministro le corresponde disponer la reestructuración al organigrama con la finalidad de adecuar los niveles direccionales y operativos conforme a la naturaleza, actividades y necesidades de la Entidad, como lo establece la Ley 10-07 y las normativas complementarias.

6.1.3 Ausencia de Políticas de Incentivo y Remuneración para el Personal

La Entidad no dispone de políticas formales y definidas para el otorgamiento de Incentivos y remuneraciones a favor del Personal, de modo que mediante su divulgación se contribuya al interés laboral, orientado a la eficiencia, economía y transparencia cónsana con el alcance de los objetivos programático y estratégico.

El Decreto 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, establece en su Artículo 47, Componentes de Control Interno, Numeral 1, Ambiente de Control, Literal l), establece:

"La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son: Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos".

Recomendación

Al Ministro le corresponde disponer de la elaboración de políticas de incentivos y remuneración sean formalmente establecidas de conformidad con las normativas regulatoria de la Administración Pública, para garantizar en el tiempo la continuidad de otorgar esos beneficios a sus servidores, basado en el mérito del desempeño y rendimiento.

6.1.4 Evaluación de Riesgos por parte de la Administración

La Entidad no ha establecido un mecanismos de identificación, valoración y administración de riesgos, el cual refleje los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales; situación que expone a fallas significativas, a daños y eventos inmensurables, ya sea, producto de errores humanos, uso incorrecto de recursos, falta de actualización de procesos y supervisión oportuna de las operaciones financieras y administrativas, así como, la inobservancia de normativas regulatorias aplicables al Ministerio.

El Decreto No. 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en el Artículo 47, Numeral 2, señala:

"Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio".

Recomendación

El Ministro debe disponer la evaluación e identificación de riesgos que potencialmente pudieran afectar el logro de los objetivos programático y estratégico de la Entidad, a fin de que puedan ser mitigados oportunamente.



6.2 Actividad y Procedimiento de Control

6.2.1 Informe Financiero presentado en formato inadecuado

Verificamos que el **Ministerio de Trabajo** no elabora los Estados de Ejecución Presupuestaria de forma consolidada, de forma que revele los saldos por cuentas y subcuentas de conformidad al Catálogo de Cuentas del Manual de los Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre Registro e Imputación Presupuestaria, en cuanto a la Uniformidad, establecen:

“La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no sólo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.”

“La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de éstos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Las referidas normas, en cuanto las Cualidades de la Información Contable, sobre la Verificabilidad, establecen:

“El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.

Recomendación

Al Ministro le corresponde instruir al Encargado Departamento Financiero, de elaborar los Estados de Ejecución Presupuestaria consolidado por objeto, cuenta y subcuenta auxiliar, al cierre de cada período, de manera que revele los ingresos percibidos, los gastos incurridos y ejecutados sin importar el programa o proyecto por el cual se ejecuten.



6.2.2 Debilidad en el Sistema Integrado de Registro Laboral (SIRLA)

Mediante revisión a los ingresos extrapresupuestarios correspondientes a la venta de libros y formularios, verificamos diferencias entre los reportes de ventas y depósitos consolidados de la División de Tesorería versus los reportes del Sistema Integrado de Registro Laboral (SIRLA), emitidos por las Representaciones Locales, identificándose las siguientes situaciones:

- a) Verificamos que para el período 2013, los reportes revelan ventas mayores a los depósitos y notas de débitos, por el valor de RD\$765,100.
- b) Verificamos que para el período 2013, los reportes revelan ventas menores a los depósitos y notas de débitos, por el valor de RD\$803,590.
- c) Verificamos para el período 2014, los reportes revelan ventas menores a los depósitos y notas de débitos, por el valor de RD\$2,244,562.

Ver detalle **Anexo 1**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en cuanto a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Confiabilidad, Verificabilidad, Homogeneidad, establecen:

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios.

La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.

Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones”.

En comunicación de fecha 17 de septiembre 2015, el Encargado de la División de Tesorería informó: “*La razón por la cual esto sucede es una debilidad que presenta el SIRLA en la codificación de los PINES, que está compuesta de tres valores (características), que son:*

Número que identifica a la Representación

Número de Recibo

Número de Código

Por la debilidad antes mencionada, en ocasiones el Sistema está obviando el Número que identifica a la Representación y cuando un Pin es vendido en una localidad por ejemplo, en marzo 2013 se vende un Pin y el número de recibo y el código del referido Pin coinciden con una venta realizada en abril 2014, el sistema toma este último como una duplicidad y se procede a anular esa venta realizada en abril 2014, pero el sistema también anula el que fue vendido en marzo 2013, cuyos depósitos fueron realizados y contabilizados en la fecha correspondiente. La corrección de esta situación ya ha sido contemplada en la nueva plataforma SIRLA, que está en proceso de mejora”.

Recomendación

Al Ministro le corresponde disponer que se continúe el proceso de revisión al módulo de ventas de libros y formularios del Sistema Integrado de Registro Laboral (SIRLA), para implementar las correcciones destinadas a neutralizar los arrastres repetidamente de numeraciones de Pin y recibos utilizados en fechas anteriores.

Reacción de la Administración de la Entidad

La Ex Ministra Dra. Maritza Hernández responde: En respuesta a las observaciones en el Informe sobre la Ejecución Presupuestaria de los años terminados en el 2013 y 2014 y sus notas explicativas en la que se refleja diferencias en los registros de ingresos por un valor de RD\$2, 283, 052.00, le responderemos lo siguiente:

Período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2013:

Luego de nosotros revisar minuciosamente las documentaciones de soportes observamos lo siguiente:

I Existen diferencias en las Representaciones Locales de Trabajo (RLT) a causa de debilidad del SIRLA como se explicó en la comunicación D/F 17-09-2015 recibida por el Lic. Teodoro Medina Paniagua (Supervisor de Grupo de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República). Cabe destacar, que el SIRLA en el año 2015 fue reestructurado y corregido.



2 También, existen Otros Ingresos que no corresponden a las Ventas de Formularios, como son: La garantía en la Compra e Instalación de la Planta Eléctrica, según contrato suscrito entre el Ministerio y el proveedor. Asimismo, un sobrante de caja chica de la semana deportiva.

Periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2014:

Luego de nosotros revisar minuciosamente las documentaciones de soportes observamos lo siguiente:

- 1 *Otros Ingresos que no corresponden a las Ventas de Formularios, como son: cumplimiento en lo establecido en el Decreto 388/91 sobre cheques pendientes, así como también, sobrante de jornada de vacunación dirigida a los obreros portuarios y familiares, devolución de depósitos de alquiler de la Representación Local de Trabajo de la Vega.*
- 2 *Notas de débito no tornadas en cuenta.*
- 3 *Existen diferencias en las Representaciones Locales de Trabajo (RLT) a causa de debilidad del SIRLA, como se explicó en la comunicación D/F 17-09-2015 recibida por el Lic. Teodoro Medina Paniagua (Supervisor de Grupo de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República), cabe destacar, que el SIRLA en el año 2015 fue reestructurado y corregido.*
- 4 *Ventas de DGT-8 (Libros de Visitas), las cuales no se realizaban por el SIRLA en esos momentos, en la actualidad, esta debilidad fue superada.*

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad; sin embargo, en la reacción admiten la debilidad que existen en el sistema SIRLA y que fue reestructurado y corregido. Para el período auditado esta debilidad existía, por tal razón se mantiene la observación realizada por los auditores actuantes de la CCRD.



6.2.3 Partidas de gastos presupuestadas y no ejecutadas

Mediante revisión a las ejecuciones presupuestarias de los períodos 2014 y 2013, verificamos que en los Presupuestos Anuales de dichos años se contemplaron partidas para gastos correspondientes a diferentes rubros, las cuales no fueron ejecutadas, ascendentes a los montos de **RD\$42,087,942** y **RD\$154,569,726**, respectivamente, según detalle en el **Anexo 2**.

La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, en el Artículo 11, Literal e, Principio de la Sinceridad, expresa:

“Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.

Recomendación

Al Ministro le corresponde instruir para que las evaluaciones presupuestarias sean ajustadas a las necesidades reales de recursos financieros para las ejecuciones de las actividades y acciones programadas para el logro de los objetivos institucionales.

6.2.4 Ingresos extrapresupuestarios no contemplados en los presupuestos

Mediante nuestra revisión, verificamos que los ingresos originados por las ventas de libros y formularios en los períodos 2013 y 2014, no fueron contemplados en las formulaciones de los presupuestos anuales de la Entidad, esta situación revela operaciones ocurridas por el valor de **RD\$69,502,650**. Ver **Anexo 3**.

La Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre 2006, en los en el Artículo 11, Literales b) y e), expresa:

*“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:
b) Principio de integridad. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto;
e) Principio de la sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.*

Asimismo, la referida Ley, en el Artículo 15, Párrafo, establece: *“Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.*

Párrafo I: Los presupuestos de ingresos comprenderán las entradas estimadas originadas en los impuestos, tasas, venta de bienes y servicios, donaciones en efectivo o en especie, venta ocasional de activos físicos, así como cualquier otro producto de las actividades que realizan los organismos, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio, con excepción de las fuentes de financiamiento a que se refiere el Párrafo III".

Recomendación

Al Ministro le corresponde disponer que los ingresos provenientes de las ventas de formularios y libros a las empresas sean incluidos en las formulaciones presupuestarias, como lo establece la normativa vigente.

6.2.5 Ausencia de Póliza de Fidelidad

Mediante nuestra revisión, verificamos que la Entidad no posee una póliza de seguro de fidelidad para la salvaguarda de eventualidades relacionadas con el manejo del efectivo proveniente de las ventas de formularios y libros a empresarios empleadores, en todas las representaciones locales del Ministerio en todo el País.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, en su Artículo 25, Responsables de Control Interno establece:

"El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

Recomendación

Al Ministro le corresponde instruir al Director Administrativo, de realizar una revisión y evaluación a la cobertura de la póliza de seguro que protege los recursos provenientes de las ventas de libros y formularios en las diferentes Representaciones Locales, con la finalidad de ampliar la salvaguarda de esos recursos.



6.2.6 Expedientes de personal incompletos

Mediante revisión a los expedientes de personal ingresado a la Entidad en los períodos auditados (2013-2014), verificamos que los mismos carecen de documentaciones que certifican el perfil y nivel que debe tener para el desempeño en los puestos asignados, como se detalla a continuación:

Descripción	Porcentaje %
Copia de Exequáтур de abogado	38
Examen Médico	25
Certificaciones de Niveles Académicos	5
Certificaciones de Antecedentes Penales	20

La Ley 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Hoy Ministerio), de fecha 16 de enero del año 2008, en su Artículo 33, Numerales 3, 4 y 6, Literal b), expresa lo siguiente:

“Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;

Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los Sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;

No encontrarse inhabilitado: por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente”.

Mediante comunicación de fecha 07/09/2015, la Encargada de Recursos Humanos, informó: *“La Dirección de Recursos Humanos después de conocer la debilidad en este sentido, ha estado revisando los expedientes del personal y requiriendo certificación de antecedentes penales y no penales y certificados médicos en cuanto al exequatur, estaremos en lo adelante requiriéndolo”.*

Recomendación

Al Ministro le corresponde instruir a la Directora de Recursos Humanos, de disponer una revisión a los expedientes del personal para completar con las documentaciones que avalen los perfiles para los puestos desempeñados por sus servidores.



6.2.7 Ausencia de control de asistencia del personal

La Entidad posee un reloj biométrico para el registro de las asistencias del personal a su puesto de trabajo; sin embargo, éste desde el mes de julio 2014, no permite generar el histórico de los ponches por las asistencias del personal, tampoco se evidenciaron controles alternativos de asistencia diaria a los puestos de trabajo en las Direcciones, Departamentos, Divisiones y Unidades, ni que la Dirección de Recursos Humanos haya enviados comunicaciones a las respectivas áreas para implementar medidas alterna para compensar esa situación.

El Decreto 523-09, Reglamento de Relaciones Laborales de la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, en el Artículo 34, Párrafo II, enuncia:

“La asistencia y puntualidad de los funcionarios o servidores públicos será controlada mediante libros tarjetas y otros medios de registro electrónicos tanto al iniciarse la jornada de trabajo como al finalizar la misma. Los funcionarios o servidores públicos marcarán personalmente sus respectivos medios de control o firmaran los registros destinados al control de asistencia y puntualidad”.

Asimismo, el referido Decreto, el Artículo 37, expresa: *“La unidad organizativa responsable del Registro Control e Información de Personal elaborará diariamente informes sobre las llegadas tardías y las ausencias y los enviará a más tardar el día siguiente a los titulares de las unidades de trabajo respectivas quienes los devolverán haciendo constar las justificaciones si las hubieren”.*

Mediante comunicación de fecha 20/08/15 la Encargada de la Dirección de Recursos Humanos, informó: *“(….) desde julio 2014 el Software del reloj de asistencia ha estado presentando inconvenientes que han imposibilitado el regular monitoreo de la asistencia del personal”.*

Recomendación

Al Ministro le corresponde instruir para que el reloj biométrico sea habilitado y para que se establezcan controles alternativos para el control de las asistencias, inasistencias, tardanzas y permisos, mediante reportes autorizados, revisados y firmados por los diferentes Directores y Encargados Departamentales.



6.2.8 Ausencia de Escala Salarial

Mediante revisión a la nómina de empleados, verificamos la existencia de puestos de trabajo con funciones, actividades y responsabilidades similares, con remuneraciones salariales diferentes, debido a que el **Ministerio de Trabajo** no dispone de una escala salarial que garantice la equidad retributiva.

La Ley 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, de fecha 16 de enero del año 2008, en el Artículo 3, Numeral 4, expresa lo siguiente:

“El ejercicio de la función pública estará regido por un conjunto ordenado y sistemático de principios fundamentales que constituyen la esencia de su estatuto jurídico, a saber:

Equidad retributiva: Prescribe el principio universal, que a trabajo igual, en idénticas condiciones de capacidad, desempeño o antigüedad, corresponde siempre igual remuneración, cualesquiera que sean las personas que lo realicen”.

El Decreto 523-09 Reglamento de Relaciones Laborables de la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, en el Artículo 45, expresa:

“El Salario a que tiene derecho el funcionario o servidor público deberá ser asignado conforme a la escala salarial u otro mecanismo de compensación contenida en las disposiciones legales y reglamentarias y en ningún caso podrá ser inferior al monto fijado a la misma”.

Mediante comunicación de fecha 16 de septiembre de 2015, la Lic. Rocio Villavizar, de Recursos Humanos, informó: *“El superior Despacho, en la persona de nuestra señora Ministra, ha estado realizando diversas gestiones para corregir esta irregularidad que arrastran diferentes áreas a nivel salarial en nuestra Institución. Se han realizado reuniones con las Instituciones correspondientes y se está a la espera de respuesta sobre la asignación de nuevas partidas presupuestarias, para corregir la situación”.*

Actualmente la Dirección de Recursos Humanos está trabajando en la regulación y actualización de estos movimientos en las distintas nóminas del SASP”.

Recomendación

Al Ministro le corresponde disponer que se realicen las gestiones para establecer de manera formal la escala salarial conforme a las funciones realizadas en los puestos de trabajo, en cumplimiento a la normativa vigente.

6.2.9 Personal fijo sin evidencias de la periodicidad de su ausencia

Mediante levantamiento de personal y revisión a los reportes de asistencia, verificamos que en el Departamento de Relaciones Públicas, existe un personal incluido en la nómina de empleados fijos, que no asisten regularmente a sus puestos de trabajo, sin que se evidencie las documentaciones que justifiquen esta situación, tales casos se detallan a continuación:

Nombres	CIE	Cargo	Sueldo
Jorge Canaán	402-2315357-4	Asistente	40,000
Julissa Medina	001-0779495-0	Diseñador Gráfico	25,000
Luis García	002-0165786-4	Diseñador Gráfico	26,450
Miguel Reyes	001-0165786-4	Auxiliar prensa	20,000

El Decreto 523-09, Reglamento de Relaciones Laborales de la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, en el Artículo 32, expresa:

“Los funcionarios o servidores Públicos deberán asistir a su trabajo todos los días laborales de acuerdo con el horario oficial ordinario o conforme a otros horarios especiales que no excedan de cuarenta (40) horas semanales y que se consideren convenientes por la naturaleza de los servicios de que se trate”.

El referido Decreto, en el Artículo 37, establece: *“La unidad organizativa responsable del Registro Control e Información de Personal elaborara diariamente informes sobre las llegadas tardías y las ausencias y los enviará a más tardar el día siguiente a los titulares de las unidades de trabajo respectivas quienes los devolverán haciendo constar las justificaciones si las hubieran”.*

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Nómina, en el Numeral 2, establece:

“Que el tiempo trabajando por los empleados sea registrado adecuadamente y estén debidamente autorizadas las variaciones de diferencias de sueldos por cambio de actividad, vacaciones, ausencias, días festivos, etcétera”.

Recomendación

Al Ministro le corresponde instruir a la Directora de Recursos Humanos, revisar las asistencias diarias de los servidores a sus puestos de trabajo e informar a los superiores inmediatos de las inasistencias, para que aporten las justificaciones y que las mismas sean archivadas en los expedientes.



6.2.10 Incentivos pagados como compensaciones de horas extraordinarias

Mediante nuestra revisión, observamos que durante el año 2013, la Entidad realizó desembolsos por concepto de Compensaciones de Horas Extraordinarias pagadas a servidores de diferentes niveles y categorías de puesto, por el monto de **RD\$30,755,692**, sin evidenciarse los reportes de esas horas trabajadas y los tipos de labores realizadas, verificándose que dichos desembolsos se realizan como incentivos para compensar a los empleados por las labores realizadas.

Asimismo, verificamos que esta partida no fue contemplada en el Presupuesto Anual 2013, sino que al final del período, mediante modificaciones al presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto, las apropiaciones fueron extraídas de otras cuentas y actividades presupuestadas inicialmente, las cuales al final del período no fueron ejecutadas.

El Decreto 523-09, Reglamento de Relaciones Laborales de la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 40, Párrafo I y II establece:

“Las horas trabajadas de manera adicional a la jornada legal máxima de 40 horas semanales establecida en el Artículo 51 de la Ley No. 41-08, en días laborables, serán pagadas con el equivalente al salario diario ordinario.

Párrafo I.- Las horas adicionales trabajadas en días oficialmente no laborables serán pagadas con un 30% adicional al salario de la jornada legal diaria ordinaria

Párrafo II.- El monto de la compensación de jornadas adicionales de labor nunca podrá exceder de 1 treinta (30%) por ciento del salario mensual del servidor público”.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06, de fecha 17 de noviembre 2006, en el Artículo 11, Literal e) Principio de la Sinceridad, expresa:

“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios: Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.

Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 51, establece:

“Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista”.

En comunicación de fecha 17 de septiembre 2015, el Lic. José Ramón Ortiz, Director Financiero comunicó: “*El criterio utilizado fue asignarle un sueldo a todo el personal que labora en el ministerio, excluyendo los servidores de reciente ingreso (último trimestre), lo cual produjo un sobrante, que originó el libramiento 2641-1, distribuido entre 27 servidores, los cuales fueron considerados como funcionarios y empleados con gran responsabilidad y una mayor dedicación al trabajo fuera de horario regular, en un ministerio que no contempla el pago regular de horas extras*”.

Recomendación

Al Ministro le corresponde:

- a) Disponer que los gastos sean conceptualizados y documentados conforme a la naturaleza y actividades reales que dieron origen, conforme al presupuesto anual en ejecución.
- b) Instruir para que estos beneficios a los servidores sean presupuestados, reglamentados e instituidos sobre la base de evaluaciones de desempeño y reconocimiento al mérito, como lo establece la Ley 41-08 y sus reglamentaciones.

6.2.11 Transferencias Corrientes a favor de confederaciones sindicales sin evidencia de la liquidación del gasto

Mediante nuestra revisión, verificamos que durante el año 2013, el **Ministerio de Trabajo** realizó transferencias corrientes, por el monto de **RD\$9,000,000**, a favor de tres confederaciones sindicales para el desarrollo del Programa Ayuda Educativa al Sector Sindical, sin evidenciarse las documentaciones de las respectivas confederaciones, que soporten el uso dado a esos recursos, a pesar de las reiteradas solicitudes realizadas por las autoridades competentes del Ministerio. A continuación, un detalle de los casos:

Nombre	RNC	Monto RD\$
Confederación Autónoma Sindical Clasista (CASC)	01-001-01044727	3,000,000
Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos	4-01-51486-9	3,000,000
Confederación Nacional de Unidad Sindical	4-30-05531-1	3,000,000
Total		9,000,000

Cabe señalar, que estos fondos son recibidos del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana para que el **Ministerio de Trabajo** se encargue de distribuirlo a las Centrales Sindicales, en tal sentido no son cargado al presupuesto anual del Ministerio, pero si tienen la responsabilidad de gestionar la liquidación de los mismos.



El Decreto 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio del 2009, en su Artículo 64, establece:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Recomendación

Al Ministro le corresponde dar continuidad a las gestiones para que las Centrales Sindicales realicen las liquidaciones con reportes fehacientes de cómo son administrados y consumidos esos recursos otorgados por el Ministerio de la Presidencia.



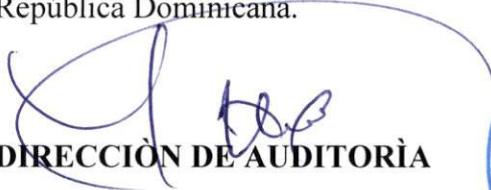
7. Conclusión

La Estructura de Control Interno del **Ministerio de Trabajo**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de este informe por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos Institucionales.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

18 de septiembre de 2015
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1 1/2

MINISTERIO DE TRABAJO
Diferencias en los Registros de Ingresos
Período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013

Reportes Recaudaciones Anuales 2013					
No.	Representaciones Locales	Reporte Ventas por Representaciones del SIRLA A	Reporte diario General de Contabilidad Depósitos C	Reporte Diario General de Contabilidad Notas de Débito D	Variaciones A-C+D
4	Barahona	170,250	169,150	-	1,100
8	El Seybo	78,050	51,250	300	27,100
14	Nagua	188,500	191,350	3,000	150
19	San Juan de la Maguana	63,850	62,850	-	1,000
20	San Pedro de Macorís	703,400	786,250	82,850	-
21	Santiago	4,448,000	4,269,950	178,050	356,100
22	Villa Altagracia	92,500	92,600	650	550
34	Las Matas de Farfán	29,950	29,950	500	500
36	Haina	<u>378,600</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>378,600</u>
Total General		<u>6,153,100</u>	<u>5,653,350</u>	<u>265,350</u>	<u>765,100</u>



Anexo 1 2/2

		Reportes Recaudaciones Anuales 2013			
No	Representaciones Locales	Reporte Ventas por Representaciones del SIRLA A	Reporte diario General de Contabilidad Depósitos C	Reporte diario General de Contabilidad Notas de Débito D	Variaciones F= A-C+D
1	Principal	14,868,450	15,613,920	647,030	(98,439.74)
2	Azua	44,100	50,700	1,600	(5,000)
3	Bani	187,600	187,950	-	(350)
5	Bonao	948,850	950,500	1,000	(650)
6	Cotuí	219,600	220,650	500	(550)
7	Dajabón	47,450	51,250	300	(3,500)
10	La Romana	599,150	604,000	1,050	(3,800)
11	La Vega	637,000	710,300	69,000	(4,300)
12	Valverde Mao	266,900	275,750	8,100	(750)
13	Moca	487,300	488,800	-	(1,500)
16	Salcedo	446,300	447,800	1,000	(500)
17	San Cristóbal	385,750	436,150	49,150	(1,250)
24	Puerto Plata	795,450	798,250	0	(2,800)
29	Monte Cristi	100,400	103,900	2,500	(1,000)
30	Constanza	112,600	794,650	6,000	(676,050)
31	San José de Ocoa	43,800	44,300	0	(500)
33	Jarabacoa	190,450	191,050	0	(600)
38	Provincia Santo Domingo	2,326,750	2,554,800	226,200	(1,850)
39	Bávaro	1,031,100	1,031,750	450	(200)
Total General		23,739,000	25,556,470	1,013,880	(803,590)

Anexo 1 2/2

MINISTERIO DE TRABAJO
Diferencias en los Registros de Ingresos
Período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014

Reporte Recaudaciones Anuales por Representaciones					
No	Representaciones Locales	Reporte Ventas por Representaciones SIRLA A	Reporte diario General de Contabilidad/ Depósitos B	Reporte diario General de Contabilidad/ Notas de Débitos C	Variaciones A-B+C
1	Principal	15,960,950	18,952,812	764,150	-2,227,712
3	Bani	189,150	189,850	350	-350
5	Bonao	1,040,600	1,056,250	11,400	-4,250
9	Hato Mayor	166,350	177,000	10,500	-150
12	Valverde Mao	339,700	350,000	9,750	-550
20	San Pedro de Macorís	949,150	969,950	20,150	-650
21	Santiago	5,210,450	5,239,000	28,150	-400
23	Santiago Rodríguez	52,200	52,500	0	-300
26	Higüey	569,100	569,450	0	-350
27	Monte Plata	135,800	136,300	0	-500
30	Constanza	195,450	195,950	0	-500
34	Las Matas de Farfán	48,000	50,650	2,500	-150
35	Samaná	81,550	88,650	2,450	-4,650
38	Provincia Santo Domingo	2,505,850	2,544,200	34,850	-3,500
40	Herrera	1,763,400	1,789,150	25,200	-550
Total General		29,207,700	32,361,712	909,450	-2,244,562



Anexo 2 1/2

MINISTERIO DE TRABAJO
Partidas de gastos presupuestadas y no ejecutadas
Período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2014

Objeto / Cuenta	Descripción	Presupuesto 2014	Ejecutado 2014	(Exceso) /Faltante
2.1	Remuneraciones y Contribuciones Sobresuelo	30,850,156	-	(30,850,156)
2.1.2.2.02	Compensación por horas extraordinarias	30,850,156	-	(30,850,156)
2.2	Contratación de Servicios	5,215,844	-	(5,215,844)
2.2.7.1.07	Servicios de pintura y derivados con fines de higiene y embellecimiento	1,196,943	-	(1,196,943)
2.2.7.2.03	Mantenimiento y reparación de equipo educacional	100,000	-	(100,000)
2.2.8.5.01	Fumigación	268,100	-	(268,100)
2.2.8.6.01	Eventos generales	1,031,051	-	(1,031,051)
2.2.8.6.02	Festividades	2,604,750	-	(2,604,750)
2.2.8.8.01	Impuestos	15,000	-	(15,000)
2.3	Materiales y Suministros	926,280	-	(926,280)
2.3.2.3.01	Prendas de vestir	659,214	-	(659,214)
2.3.3.4.01	Libros, revistas y periódicos	150,000	-	(150,000)
2.3.6.2.01	Productos de vidrio	47,517	-	(47,517)
2.3.6.3.01	Productos ferrosos	10,000	-	(10,000)
2.3.9.4.01	Útiles destinados a actividades deportivas y recreativas	59,549	-	(59,549)
2.4	Transferencias Corrientes	990,953	-	(990,953)
2.4.9.1.02	Transferencias corrientes a otras instituciones públicas destinadas a remuneraciones	990,953	-	(990,953)
2.6	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,173,642	-	(1,173,642)
2.6.1.2.01	Muebles de alojamiento, excepto de oficina y estantería	163	-	(163)
2.6.2.1.01	Equipos y Aparatos Audiovisuales	77,693	-	(77,693)
2.6.2.2.01	Aparatos deportivos	58,666	-	(58,666)
2.6.9.3.01	Terrenos urbanos sin mejoras	1,037,120	-	(1,037,120)
2.7	Obras	2,931,067	-	(2,931,067)
2.7.2.1.01	Obras hidráulicas y sanitarias	881,067	-	(881,067)
2.7.2.7.01	Obras urbanísticas	2,050,000	-	(2,050,000)
Total General		42,087,942	-	(42,087,942)



Anexo 2 2/2

MINISTERIO DE TRABAJO
Partidas de gastos presupuestadas y no ejecutadas
Período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013

Objeto/ Cuenta	Descripción	Presupuesto 2013	Ejecutado 2013	(Exceso) /Faltante
1	Servicios Personales	32,082,195	-	(32,082,195)
125	Sueldos de Personal Nominal en Período Probatorio	1,326,000	-	(1,326,000)
133	Compensación por Horas Extraordinarias	30,756,195	-	(30,756,195)
2	Servicios No Personales	66,401,837	-	(66,401,837)
232	Impresión y Encuadernación	195,336	-	(195,336)
263	Maquinarias y Equipos De Oficina	100,000	-	(100,000)
296	Servicios Técnicos y Profesionales	5,000,000	-	(5,000,000)
296	Servicios Técnicos y Profesionales	6,252,913	-	(6,252,913)
296	Servicios Técnicos y Profesionales	9,280,000	-	(9,280,000)
296	Servicios Técnicos y Profesionales	34,524,580	-	(34,524,580)
296	Servicios Técnicos y Profesionales	11,049,008	-	(11,049,008)
3	Materiales y Suministros	804,494	-	(804,494)
333	Productos de Artes Gráficas	100,000	-	(100,000)
334	Libros, Revistas y Periódicos	150,800	-	(150,800)
336	Especies Timbradas y Valoradas	50,000	-	(50,000)
362	Productos de Vidrio, Loza y Porcelana	378,341	-	(378,341)
394	Útiles de Deportes y Recreativos	125,353	-	(125,353)
4	Transferencias	20,000,000	-	(20,000,000)
441	Cuotas Internacionales	20,000,000	-	(20,000,000)
6	Activos No Financieros	35,281,200	-	(35,281,200)
611	Maquinarias y Equipos de Producción	134,929	-	(134,929)
613	Equipos de Transporte	11,330	-	(11,330)
635	Edificaciones	35,134,941	-	(35,134,941)
	Total General	154,569,726	-	(154,569,726)



Anexo 3

MINISTERIO DE TRABAJO
Ingresos Extrapresupuestarios no contemplados en los Presupuestos
Período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2014

No.	Representaciones Locales	Reporte Deposito por Representaciones 2013	Reporte Deposito por Representaciones 2014	Total
1	Principal	14,870,300	15,961,000	30,831,300
2	Azua	50,700	50,950	101,650
3	Bani	187,950	189,150	377,100
4	Barahona	169,150	205,350	374,500
5	Bonao	950,500	1,045,850	1,996,350
6	Cotui	220,650	257,250	477,900
7	Dajabón	51,250	57,200	108,450
8	El Seybo	78,050	64,950	143,000
9	Hato Mayor	128,200	166,500	294,700
10	La Romana	604,000	373,800	977,800
11	La Vega	641,300	737,100	1,378,400
12	Valverde Mao	267,650	340,250	607,900
13	Moca	488,800	581,150	1,069,950
14	Nagua	188,350	179,650	368,000
15	Pedernales	4,500	27,150	31,650
16	Salcedo	446,800	255,450	702,250
17	San Cristóbal	387,000	418,000	805,000
18	San Francisco De Macoris	580,450	564,900	1,145,350
19	San Juan De La Maguana	62,850	75,700	138,550
20	San Pedro De Macorís	703,400	949,450	1,652,850
21	Santiago	4,448,150	5,210,850	9,659,000
22	Villa Altagracia	92,600	49,500	142,100
23	Santiago Rodriguez	40,700	52,500	93,200
24	Puerto Plata	798,750	1,034,350	1,833,100
25	Elias Piña	27,400	15,500	42,900
26	Higuey	509,450	569,100	1,078,550
27	Monte Plata	137,650	135,800	273,450
28	Neyba	10,300	8,650	18,950
29	Monte Cristi	101,400	104,350	205,750
30	Constanza	112,750	195,950	308,700
31	San Jose De Ocoa	44,300	52,400	96,700
32	Duverge	8,000	12,500	20,500
33	Jarabacoa	191,050	202,600	393,650
34	Las Matas De Farfán	29,450	48,150	77,600
35	Samaná	71,800	86,550	158,350
36	Haina	379,750	363,100	742,850
37	Las Terrenas	81,600	94,750	176,350
38	Provincia Santo Domingo	2,328,600	2,506,350	4,834,950
39	Bávaro	1,031,100	1,260,950	2,292,050
40	Herrera	1,707,300	1,764,000	3,471,300
Totales		33,233,950	36,268,700	69,502,650





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

**INFORME
LEGAL**



DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014, evidencia las observaciones siguientes:

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD.

1.1. BASE DE PRESENTACIÓN.

Los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Trabajo, son generados del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), emitidos por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), con las aplicaciones de los pagos presupuestarios, aprobados y ejecutados en cada período, registrados y codificados de conformidad con la Ley



No. 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2. MONEDA EN QUE SE PRESENTAN LAS CIFRAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Los valores presentados en los Estados de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.3. RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS.

Los Ingresos del Ministerio de Trabajo son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos, también percibe ingresos por recaudaciones directas de las ventas de libros y formularios a las empresas para el registro de sus empleados.

1.4. RECONOCIMIENTO DEL GASTO.

El Ministerio de Trabajo, reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son pagados.

1.5. CIERRE DE LAS OPERACIONES.

Las informaciones presentadas en los Estados de Ejecución Presupuestaria se realizaron en el período comprendido por doce meses, del 1ero. de enero al 31 de diciembre de cada año, considerado como el ejercicio fiscal.



1.6. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

El Ministerio de Trabajo, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, funge como agente de retención de impuesto sobre los salarios pagados al personal, que se encuentre dentro de las categorías establecidas por la Ley No.11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por personas físicas como jurídicas.

1.7. REGISTROS DE LAS TRANSACCIONES.

La identificación de las transacciones se efectúa sobre la base de la aplicación del manual de clasificadores presupuestarios para el sector público, tomando como base el método de lo percibido para los registros de Ingresos y Gastos.

2. NOTAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

2.1. REMUNERACIONES Y CONSTRIBUCIONES.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los gastos por remuneraciones y contribuciones al personal del Ministerio de Trabajo fueron ejecutados como se detalla a continuación:



Denominación.

Sueldos Fijos; Sueldos al Personal Contratado e Igualado; Sueldos al Personal Nominal, Período Probatorio; Sueldos Fijos Personal en Trámite de Pensiones; Compensación por Horas Extraordinarias; Regalía Pascual; Prestaciones Económicas; Prestaciones Laborales; Proporción de Vacaciones no Disfrutadas; Pago de Vacaciones; Compensación por Servicio de Seguridad; Bono por Desempeño; Compensación por Resultados; Dietas en el País; Contribuciones al Seguro de Salud; Contribuciones al Seguro de Pensiones; Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral.

	2014	2013
Total	486,223,606	477,599,704

Gastos Recaudaciones Directas.

Sueldos Fijos; Sueldos Personal Contratado y/o Igualado; Sueldos Personal Nominal; Compensación por Horas Extraordinarias; Compensación por Servicios de Seguridad; Honorarios Profesionales y Técnicos; Regalía Pascual.

	2014	2013
Servicios Personales	-	2,819,452



2.2. SERVICIOS NO PERSONALES (CONTRATACIONES DE SERVICIOS).

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el Ministerio de Trabajo realizó gastos por contrataciones de servicios no personales, como se presentan a continuación:

Contrataciones de Servicios.

Servicio Telefónico de Larga Distancia; Teléfonos Local; Energía Eléctrica; Servicio de Internet y Televisión por Cable; Agua; Recolección de Residuos Sólidos; Lavandería, Limpieza e Higiene; Impresión y Encuadernación; Publicidad y Propaganda; Viáticos Dentro del País; Fletes; Viáticos Fuera del País; Pasajes; Alquileres y Rentas de Edificios y Locales; Alquiler de Equipo Educacional; Edificios y Locales; Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación; Otros Alquileres; Seguro de Bienes Inmuebles e Infraestructura; Seguro de Bienes Muebles; Maquinarias y Equipos; Seguros de Personas; Servicios Técnicos y Profesionales; Otros Servicios no Personales; Servicios Especiales de Mantenimiento y Reparación; Mantenimiento y Reparación de Equipos de Transporte; Instalaciones Temporales; Fumigación; Eventos Generales; Festividades; Servicios Jurídicos; Servicios de Capacitación; Otros Servicios Técnicos Profesionales; Estudios de ingeniería, arquitectura, investigaciones y análisis de factibilidad.



	2014	2013
Total	45,507,898	52,055,456

2.3. MATERIALES Y SUMINISTROS.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el Ministerio de Trabajo realizó gastos por materiales y suministros descritos a continuación:

Materiales y Suministros.

Alimentos y Bebidas para Personas; Productos forestales; Productos Agroforestales y Pecuarios; Hilados y Telas; Madera, Corcho y sus Manufacturas; Prendas de Vestir; Acabados textiles; Papel de Escritorio; Productos de Papel y Cartón; Productos de Artes Gráficas; Combustibles y Lubricantes; Productos Químicos y Conexos; Artículos de Caucho; Llantas y Neumáticos; Artículos de Plástico; Productos de Cemento; Cemento, Cal y Yeso; Productos de Porcelana; Productos Metálicos; Productos Ferrosos; Minerales; Estructuras Metálicas Acabadas; Materiales de Limpieza; Herramientas menores; Accesorios de Metal; Piedra, Arcilla y Arena; Productos Eléctricos y Afines; Gasolina; Materiales y Útiles Relacionados con Informática; Gasoil; Útiles Diversos; Lubricantes; Insecticidas, Fumigantes y Otros; Pinturas, Lacas, Barnices,



Diluyentes y Absorbentes; Útiles de Escritorio, Oficina Informática y de Enseñanza; Útiles de Cocina y Comedor; Otros Repuestos y Accesorios Menores; Productos y Útiles Varios.

	2014	2013
Total de Materiales y Suministros	23,495,207	12,289,591

Recaudaciones Directas.

Materiales y Suministros.

Alimentos y Bebidas Para Personas; Productos Forestales; Madera, Corcho y sus Manufacturas; Hilados y Telas; Acabados Textiles; Prendas de Vestir; Productos Químicos y Conexos; Papel de Escritorio; Producto de Papel y Cartón; Productos de Artes Gráficas; Productos Medicinales Para Uso Humano; Libros, Revistas y Periódicos; Llantas y Neumáticos; Artículos de Cuero; Artículos de Caucho; Artículos de Plásticos; Productos Metálicos; Productos de Cemento; Cemento, Cal y Yeso; Productos de Arcillas y Derivados; Productos de Vidrio; Productos Ferrosos; Productos No Ferroso; Estructuras Metálicas Acabadas; Herramientas Menores; Productos de Hojalata; Accesorios de Metal; Piedra, Arcilla y Arena; Productos Abrasivos; Minerales; Gasolina; Aceites y Grasas; Lubricantes; Productos Químicos; Abonos y Fertilizantes; Insecticidas, Fumigantes y Otros; Materiales y Útiles para Limpieza; Útiles de Escritorio, Oficina, Informática;



Quirúrgicos; Materiales y Útiles Relacionados con Informática; Útiles Destinados Actividades Deportivas y Recreativas; Útiles de Cocina y Comedor; Productos Eléctricos y Afines; Equipo Militar; Productos y Útiles Varios.

	2014	2013
Materiales y Suministros	3,232,732	8,192,192

2.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el Ministerio de Trabajo ejecutó transferencias corrientes, detallas a continuación:

Transferencias Corrientes.

Pensiones; Ayudas y donaciones programadas a Hogares y Personas; Becas Nacionales; Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro; Transferencias Corrientes a Asociaciones Sin Fines de Lucro; Aportaciones Corrientes al Poder Ejecutivo; Transferencias Corrientes a Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas; Otras Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras; Otras Transferencias Corrientes a Instituciones Públicas de la Seguridad Social; Transferencias Corrientes a Instituciones Pública Descentralizadas y Autónomas; Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales; Transferencias Corrientes Destinadas a Otras Instituciones Públicas;



2.4.9.1.02; Transferencias de Capital a Asociaciones Privadas Sin Fines de Lucro.

	2014	2013
Total Transferencias	1,224,101,020	1,039,998,526

Recaudaciones Directas.

Transferencias Corrientes.

Premios Literarios, Deportivos y Artísticos; Becas y Viajes de Estudios; Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro.

	2014	2013
Total Transferencias Corrientes	50,500	9,111,050

2.5. ACTIVOS NO FINANCIEROS.

El Ministerio de Trabajo al 31 de diciembre de 2014 y 2013 realizó erogaciones por concepto de Activos no Financieros de la siguiente manera:



Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Maquinarias y Equipos de Producción; Muebles de Oficina y Estantería; Equipo computacional; Equipos Educacionales y Recreativo; Electrodomésticos; Otros Mobiliarios y Equipos no Identificados Precedentemente; Equipos y Muebles de Oficina; Cámaras Fotográficas y de Videos; Equipos y Aparatos Audiovisuales; Aparatos Deportivos; Equipos Varios; Otros Mobiliarios y Equipo Educacional y Recreativo; Automóviles y Camiones; Equipo de elevación; Maquinarias y Equipo Industrial; Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración Industrial y Comercial; Equipo de Comunicación, Telecomunicaciones y Señalamiento; Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctrico; Herramientas y Máquinas-herramientas; Edificios No Residenciales.

	2014	2013
Total Activos No Financieros	25,825,330	3,979,899

Recaudaciones Directas.

Activo No Financiero.

Maquinarias y Equipos de Producción; Muebles de Oficina y Estantería; Equipo Educacional y Recreativo; Equipos Computacional; Equipos y Muebles de Oficina; Herramientas y



Repuestos Mayores; Equipos y Aparatos Audiovisuales; Cámara Fotográficas y de Video; Instrumental Médico y de Laboratorio; Otros Mobiliarios y Equipos no Identificados; Maquinarias y Equipos Industrial; Sistema de Aires Acondicionados, Calefacción y Refrigeración; Equipos de Telecomunicaciones y Señalamiento; Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos; Equipos de Seguridad; Arboles Cultivos y Plantas.

	2014	2013
Activos No Financieros	966,818	3,994,169

Retenciones de Impuestos.

Colector de Impuestos Internos.

	2014	2013
Total Retenciones	665,851	860,189

2.6. OBRAS.

El Ministerio de Trabajo al 31 de diciembre de 2014 y 2013 realizó pagos por concepto de obras detallados de la siguiente manera:



Obras.

Obras Para Edificación no Residencial; Obras Hidráulicas y Sanitarias; Obras Urbanísticas.

	2014	2013
Total	4,908,965	0

Nota General:

En los casos en que se repiten cuentas, se debe a que la entidad tiene dividida sus operaciones presupuestarias en tres programas, por los cuales realiza erogaciones por actividades de la misma naturaleza del gastos.

De igual manera ocurre en las aplicaciones de los gastos cubiertos con las Recaudaciones Directas manejadas internamente.

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014; evidencia que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de los recursos públicos.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de la primera parte del artículo 45, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero de 2004, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley”.



OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014, evidencia el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas que deben ser observadas por los administradores de recursos públicos; en tal virtud, se determina que los principales funcionarios de la entidad auditada, enmarcaron sus ejecutorias dentro de los principios morales y éticos que regulan el ejercicio de la Función Pública.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).





CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2017-020
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 11 DE JULIO DE 2017**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA
DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE
ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
“Año del Desarrollo Agroforestal”

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez**, presidente; **Lic. Pedro Antonio Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera**, miembro, **Lcda. Margarita Melenciano Corporán**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar **Lic. José Augusto Medina Pimentel**, en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.^o piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de julio del año 2017, años 174 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2017-020
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO 2017

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.^o de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.^o de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014, se evidencian las observaciones siguientes:

RESOLUCIÓN AUD-2017-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.^o de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
“Año del Desarrollo Agroforestal”

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1. BASE DE PRESENTACIÓN. 1.2. MONEDA EN QUE SE PRESENTAN LAS CIFRAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. 1.3. RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS. 1.4. RECONOCIMIENTO DEL GASTO. 1.5. CIERRE DE LAS OPERACIONES. 1.6. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 1.7. REGISTROS DE LAS TRANSACCIONES.

2. NOTAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1. REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES. 2.2. SERVICIOS NO PERSONALES (CONTRATACIONES DE SERVICIOS). 2.3. MATERIALES Y SUMINISTROS. 2.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. 2.5. ACTIVOS NO FINANCIEROS. 2.6. OBRAS.

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Después de aplicados los procedimientos y pruebas de auditoría respectivas, no se determinaron hallazgos importantes por comunicar.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.^{os} 015728/2016 y 015729/2016, de fecha 14 de octubre del año 2016, al Ministro y a la exministra de Trabajo, el informe provisional de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del indicado Ministerio, por el período comprendido entre el 1.^º de enero 2013 y el 31 de diciembre del año 2014; a los fines de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la Ley n.^º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.^º 06-04, de 20 de fecha septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; motivo RESOLUCIÓN AUD-2017-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.^º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
“Año del Desarrollo Agroforestal”

por lo cual, procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley.

ATENDIDO, a que el Ministerio de Trabajo (MT) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9), de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, dispone de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana vigente.

RESOLUCIÓN AUD-2017-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
“Año del Desarrollo Agroforestal”

(Handwritten signature)
VISTA, la Ley n.º 1312 que crea la Secretaría de Estado de Trabajo (actual Ministerio), de fecha 30 de junio de 1930, y sus modificaciones.

(Handwritten signature)
VISTO, el Reglamento n.º 774-01, de fecha 20 de julio de 2001, Orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Trabajo (actual Ministerio).

(Handwritten signature)
VISTO, el Decreto n.º 56-10, de fecha 6 de febrero del año 2010, que dispone el cambio de nombre de las Secretarías de Estado por Ministerios.

(Handwritten signature)
VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

(Handwritten signature)
VISTA, la Ley de Función Pública n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

(Handwritten signature)
VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación n.º 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007.

(Handwritten signature)
VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

(Handwritten signature)
VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

(Handwritten signature)
VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

(Handwritten signature)
VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, de la Contraloría General de la República.

(Handwritten signature)
VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN AUD-2017-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA, la Ley n.º 567-05, de fecha 30 de diciembre del año 2005.

VISTA, la Ley n.º 5-07, de fecha 8 de enero del año 2007.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre del año 2014, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que la Opinión Sin Salvedad de la presente auditoría evidencia que los estados de ejecución presupuestaria examinados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos realizados por el Ministerio de Trabajo durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Manual de los Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como efecto **REMITITE**, la presente resolución al ente auditado, al Ministro y a la exministra de Trabajo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45 y 46 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión Sin Salvedad de la presente RESOLUCIÓN AUD-2017-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
“Año del Desarrollo Agroforestal”

auditoría, y el Informe Legal que expresa que se evidencia el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas que deben ser observadas por los administradores de recursos públicos; en tal sentido, se determina que los principales funcionarios de la entidad auditada enmarcaron sus ejecutorias dentro de los principios morales y éticos que regulan el ejercicio de la Función Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente

LIC. PEDRO ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro

LICDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ULTIMA LÍNEA*****

RESOLUCIÓN AUD-2017-020, que aprueba el informe de la auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Trabajo (MT), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.